

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0105

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 FEB 2021

VISTO:

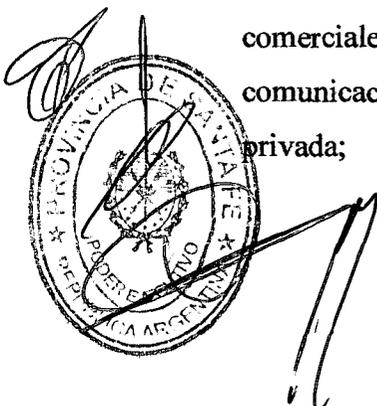
El Expediente N° 00701-0118114-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología gestiona la reglamentación de la Ley N° 13767; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa tiene como finalidad central la promoción de los centros comerciales como espacios de interacción y coordinación de políticas y acciones de fomento a la actividad del sector comercio y de servicios con asiento provincial, efectuada por los Centros Comerciales e Industriales y los Centros Comerciales a Cielo Abierto, en representación, defensa y promoción del sector comercial, industrial y de servicios;

Que si bien los artículos 6°, 8°, 19° y 22° de la ley fueron reglamentados mediante el Decreto N° 3163/19, corresponde establecer un único cuerpo que determine los pormenores y detalles de las múltiples herramientas que prevé el texto legal, al efecto de promover políticas que impulsen la actividad comercial y promuevan la competitividad del sector, protegiendo los derechos de consumidores y usuarios, en coordinación con entidades del comercio y actividades afines;

Que se procura desarrollar, fortalecer y promover los centros comerciales desde el punto de vista gerencial, de capacitación, de proyectos de imagen y comunicación, ferias, encuentros, entornos seguros, y otras instancias de articulación pública-privada;

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'PROVINCIA DE SANTA FE' at the top and 'REPUBLICA ARGENTINA' at the bottom, with a central emblem. The signature is written in a cursive style and extends across the seal.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

112.-

Que las disposiciones contenidas en el mencionado proyecto de reglamentación se ajustan concretamente a los propósitos y necesidades previstos por la referida ley, garantizando sus fines de defensa y promoción de la actividad comercial, industrial y de servicio;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y Fiscalía de Estado;

Que el ámbito de encuentro que determina la ley será la Mesa de Diálogo de Promoción del Comercio y el Consumo, creada por Decreto N° 1057/2020;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

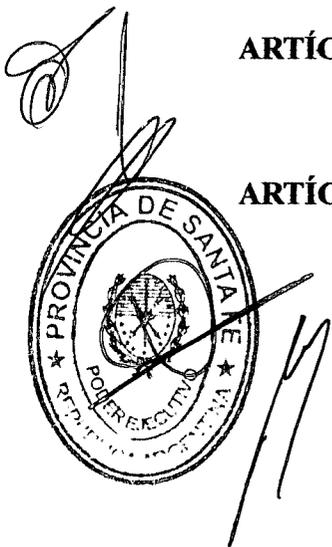
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 13767 que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Formulario de Inscripción y Guía de Trámites que forman parte del presente como Anexos II y III.-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

1/3.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Formulario de Solicitud y Guía de Trámites para el Fondo Provincial de Desarrollo de Centros Comerciales, que como Anexo IV y V forman parte del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Abróguese el Decreto N° 3163/19.-

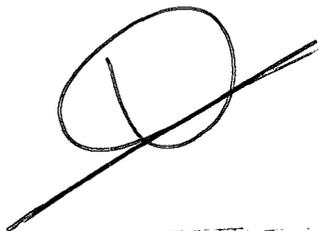
ARTICULO 5º.- Refréndese por los señores Ministros de Producción, Ciencia y Tecnología y de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, pùbliquesse y archívese.-

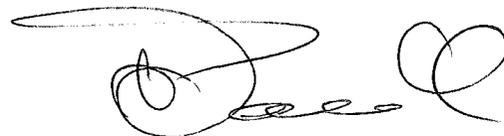
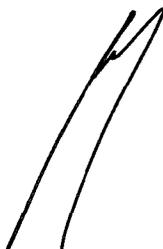
Imprenta Oficial - Santa Fe



Med. Vet. DANIEL ANIBAL COSTAMAGNA



MARCOS BERNARDO CORACH



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 13767

ARTÍCULO 1°.- La declaración de interés provincial será constatada con un "Certificado" de reconocimiento a todas las entidades alcanzadas por la ley luego de inscribirse en el Registro Provincial de Centros Comerciales creado por el artículo 8° de la citada ley, o aquellos Centros Comerciales a Cielo Abierto que se inscriban según el artículo 19°, siempre que acreditan actividades y proyectos.

ARTÍCULO 2°.- Las entidades comprendidas en el objeto de la ley, son aquellas reconocidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, según lo establecido en la Resolución N° 191/74 del Organismo y normas complementarias y concordantes.

ARTÍCULO 3°.- Para el reconocimiento y declaración de interés, las entidades alcanzados deberán acreditar el cumplimiento de los fines y propósitos definidos en la ley.

ARTÍCULO 4°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- Las entidades alcanzadas e interesadas deberán completar y cumplir con los Anexos IV y V aprobados por el artículo 3° de la parte dispositiva del decreto de reglamentación, donde se detallan los datos y requisitos a completar por cada solicitante.

ARTÍCULO 7°.- Los proyectos a financiar deberán contemplar -como mínimo- un 25% de contraparte del Centro Comercial a Cielo Abierto, ya sea por aportes de los comercios incluidos en el paseo comercial, por una entidad patrocinante, sea un Centro Comercial e Industrial u otra asociación y/o por el municipio o comuna de la localidad donde se genera el Centro Comercial a Cielo Abierto.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

1/2.-

ARTÍCULO 8°.- El Registro creado por este artículo funcionará en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o la que la reemplace en el futuro. Para la inscripción inicial, cada Centro Comercial deberá completar los Anexos II y III respectivamente aprobado por el artículo 2° del decreto reglamentario, el cual además deberá actualizarse anualmente.

ARTÍCULO 9°.- La densidad mínima de locales en una misma zona geográfica que deberá cumplirse para ser reconocido como Centro Comercial a Cielo Abierto, es de 2 cuadras mínimas, no necesariamente en dirección lineal, y con al menos 8 locales comerciales por cuadra, sumando ambos frentes o líneas de edificación.

ARTÍCULO 10°.- La integración del Centro Comercial a Cielo Abierto al Centro Comercial e Industrial deberá registrarse en los libros de la entidad, si el primero quiere ser pasible de aportes y apoyo institucional de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios.-

ARTÍCULO 11°.- Los Centros Comerciales a Cielo Abierto con personalidad jurídica propia, tendrán los mismos derechos y obligaciones en el marco de la ley y la presente reglamentación, sea para la certificación de interés, el registro, y los fondos.

ARTÍCULO 12°.- Para determinar la existencia de un anterior Centro Comercial a Cielo Abierto constituido en la misma delimitación o parte de otro, el preexistente deberá acreditar la concentración y delimitación a través de documental que podrán certificarse vía constancias municipales o comunales, reconocimiento del Centro Comercial e Industrial de la localidad, o manifestación de ello por parte de los comercios ubicados en la zona de superposición.

ARTÍCULO 13°.- Para la constitución de un Centro Comercial a Cielo Abierto, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos desde el inciso a) al inciso g), se deberá informar a la Municipalidad o Comuna de la convocatoria, para delimitar coordinadamente la zona geográfica del mismo.



Provincia de Santa Fe

Poden Ejecutivo

113.-

ARTÍCULO 14°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 15°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 16°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 17°.- No necesita reglamentación.

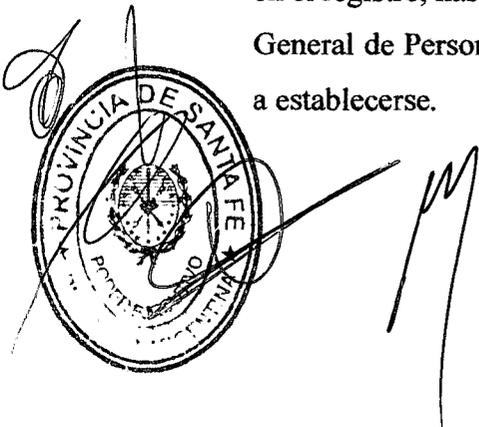
ARTÍCULO 18°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 19°.- El Registro creado en este artículo funcionará en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o la que la reemplace en el futuro. Para la inscripción inicial, cada Centro Comercial a Cielo Abierto deberá completar los Anexos II y III respectivamente aprobados por el artículo 2° del decreto reglamentario, el cual además deberá actualizarse anualmente. Para el caso que los Centros Comerciales a Cielo Abierto la comunicación de su existencia y subsistencia, correrá por cuenta del Centro Comercial e Industrial de la localidad donde está ubicado.

ARTÍCULO 20°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 21°.- Para el cumplimiento de los postulados del presente artículo, la autoridad de aplicación deberá generar un subportal dentro del sitio del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, en la página web del Gobierno de Santa Fe, en la cual se detallarán todos los elementos que se determinan en la ley.

ARTÍCULO 22°.- La inscripción de las Juntas Promotoras tendrán carácter de “provisorias” en el registro, hasta tanto obtengan la autorización como entidad otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas, no pudiendo percibir fondos ni otros beneficios establecidos o a establecerse.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

//4.-

ARTÍCULO 23°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 24°.- Para la asignación de aportes no reembolsables en la línea “Apoyo Técnico Urbanístico Comercial”, la entidad receptora de los fondos podrá utilizar:

a) Con destino a lo indicado en los incisos a) y b) el 100% de los fondos sin necesidad de contraprestación alguna, y con el aval del municipio o comuna que colabora y/o coordina dichos estudios.

b) Con destino a lo indicado en los incisos c), d), e), f), g) y h), siempre y cuando la entidad receptora de los fondos presente junto a la documentación de la solicitud, proyecto ejecutivo de obras elaborados por el municipio o comuna, y donde el aporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología no supere el 25% del monto total de los trabajos de iluminación, reparación y mejoramiento.

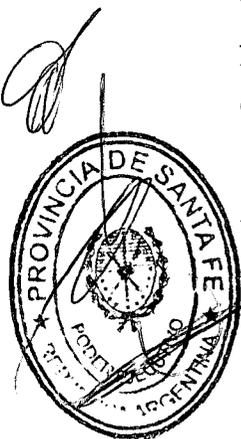
Ello, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25°.- Para la asignación de aportes en la línea “Gerenciamiento Ejecutivo del Centro Comercial a Cielo Abierto”, la entidad receptora de los fondos percibirá dentro de los dos primeros años el 50% del monto que mensualmente abone al Gerente Ejecutivo. Ello, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

La Gerencia Ejecutiva del Centro Comercial a Cielo Abierto no podrá ser ejercida por miembros de la Comisión Directiva del Centro Comercial o Centro Comercial a Cielo Abierto, ni por personal en relación de dependencia de dicha entidad.

ARTÍCULO 26°.- Para la asignación de aportes en la línea “Capacitación y Formación”, la entidad receptora de los fondos podrá recibir hasta el 100% del monto total presupuestado para dichas tareas, siempre y cuando el proyecto se desarrolle en un cronograma continuado de al menos 6 meses. Ello, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 27°.- Para la asignación de aportes en la línea “Programas de Promoción y Animación Comercial”, la entidad receptora de los fondos podrá recibir hasta el 100% del



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

115.-

monto total presupuestado para dichas tareas, siempre y cuando el proyecto se desarrolle en un cronograma que efectúe al menos una (1) actividad mensual. Ello, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 28°.- Para acceder a los aportes, el Centro Comercial a Cielo Abierto deberá completar la solicitud teniendo en cuenta la guía respectiva, lo cual figura como Anexo IV y V aprobados por el artículo 3° de la parte dispositiva del decreto de reglamentación de la ley.

ARTÍCULO 29°.- Las solicitudes que hagan las Juntas Promotoras, en acuerdo con lo establecido en la reglamentación del artículo 19°, serán tenidas en cuenta pero pasibles de recepción de los fondos una vez que tengan el reconocimiento definitivo acreditable a través de lo indicado en el mismo artículo 19°.

ARTÍCULO 30°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 31°.- Para la instrumentación de todo lo contenido en la ley, la Secretaría de Comercio Interior y Servicios efectuará un cronograma anual de trabajos en lo que hace al Registro y Fondo Provincial.

ARTÍCULO 32°.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 33°.- No necesita reglamentación.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

ANEXO II

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES / A CIELOS ABIERTOS**

5. A COMPLETAR POR AGENTES DE LA MESA DE ATENCIÓN -

N.º de Expediente:.....

Fecha de Recepción:.....

RECIBIDO POR
(Firma y Aclaración)

Otras Observaciones:

.....
.....



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Secretaría de Comercio Interior y Servicios – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Bv. Pellegrini 3100 PB – Oficina 14 - (S3000ADT) SANTA FE
Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

ANEXO II

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES / A CIELOS ABIERTOS**

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:.....
Teléfono:..... Mail:.....
Días y Horarios de Atención:.....
Página web:
Redes Sociales:.....
Domicilio Legal
Calle:..... Nº:..... Piso:..... Dto:.....
Localidad:..... Departamento: Cód. Postal:.....
Personería Jurídica y/o Reformas posteriores
Nº de Resolución/Año de la Constitución:.....
N.º de Resolución/Año de Reformas:.....
Fecha de inicio y cierre del Ejercicio Económico:.....

2. DATOS DEL AUTORIZADO PARA EL TRÁMITE

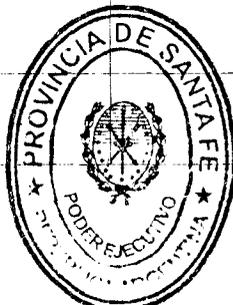
Nombres y Apellidos:.....
DNI:..... Celular:..... Mail:.....
Domicilio Real
Calle:..... Nº:..... Piso:..... Dto:.....
Localidad:..... Departamento: Cód. Postal:.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Subsistencia
- Acta Certificada de Ultima Comisión Directiva
- Acta Certificada Estatuto Vigente

4. FIRMAS

AUTORIZADO
(Firma y Aclaración)



PRESIDENTE
(Firma y Aclaración)



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

ANEXO III

GUÍA DE TRAMITES PARA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES / A CIELOS ABIERTOS

¿En qué consiste?

Este trámite permite a los Centros Comerciales e Industriales/a Cielos Abiertos obtener el reconocimiento y declaración de interés de sus actividades, según lo establece la Ley Provincial N.º 13.767. De esta forma cada entidad mantendrá actualizado un Legajo dentro de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios como autoridad de aplicación de la norma.

Para la Registración del Centro Comercial e Industrial/a Cielo Abierto las entidades deberán utilizar el **Formulario de Inscripción al Registro Centros Comerciales e Industriales/a Cielos Abiertos**. Este documento se encuentra disponible en el sitio del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, en la pestaña Comercio Interior y Servicios, dentro de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar.

¿Qué se debe realizar para lograr la inscripción?

- Completar el formulario y presentar por duplicado por ante la Secretaría de Comercio Interior y Servicios.
- Debe presentarse además, copia certificada de:
 - Subsistencia Vigente
 - Acta Ultima Comisión Directiva
 - Acta de Estatuto vigente

¿Dónde se realiza?

1- Secretaría de Comercio Interior y Servicios

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en Santa Fe y Rosario.

- **Sede Central Santa Fe** - Bv. Pellegrini 3100 PB - Oficina 14 - (CP3000) SANTA FE - Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar
- **Sede Rosario** - Mitre 930 - 3er Piso - (CP3000) - ROSARIO

Delegación del Ministerio Reconquista

Bv. López 855. Teléfono: 03482 - 424318

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Secretaría de Comercio Interior y Servicios

Bv. Pellegrini 3100 PB - Oficina 14 - (S3000ADT) SANTA FE

Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Observaciones:

El presente trámite se ajusta al supuesto de que se utilicen los modelos estándares publicados en esta página web, sin perjuicio que puedan registrarse asociaciones civiles con personería jurídica presentando documentación que no se ajuste a los modelos propuestos.

Formularios relacionados:

 **Formulario de Inscripción estándar de Registro Centros Comerciales e Industriales/a Cielos Abiertos**

Normativas relacionadas:

- Ley N.º 13.767
- Decreto Reglamentario N.º xxxx





ANEXO IV

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE FONDOS DESTINADOS
A CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES/ A CIELOS ABIERTOS REGISTRADOS**

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:.....
Teléfono:..... Mail:.....
Días y Horarios de Atención:.....
Página web:
Redes Sociales:.....
Domicilio Legal
Calle:..... Nº:..... Piso:..... Dto:.....
Localidad:..... Departamento: Cód. Postal:.....
Personería Jurídica y/o Reformas posteriores
Nº de Resolución/Año de la Constitución:.....
N.º de Resolución/Año de Reformas:.....
Fecha de inicio y cierre del Ejercicio Económico:.....

2. DATOS DEL AUTORIZADO PARA EL TRÁMITE

Nombres y Apellidos:.....
DNI:..... Celular:..... Mail:.....
Domicilio Real
Calle:..... Nº:..... Piso:..... Dto:.....
Localidad:..... Departamento: Cód. Postal:.....

3. LINEA PROGRAMÁTICA A FINANCIAR CON EL FONDO

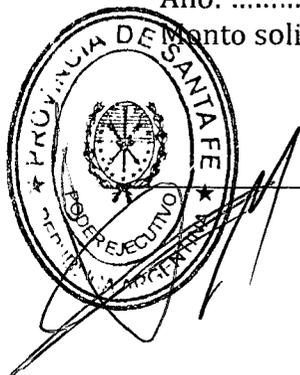
- Apoyo técnico urbanístico-comercial
- Gerenciamiento Ejecutivo
- Capacitación y Formación
- Promoción y Animación Comercial

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Proyecto de Trabajo
- Presupuesto del Proyecto
- Otra Documentación

5. DATOS DE FINANCIAMIENTO

Año: Plazo: Fecha de inicio:
Monto solicitado: Monto contraparte:





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

PROYECTO DE TRABAJO

Objetivo general:

Objetivos específicos:

Actividades:

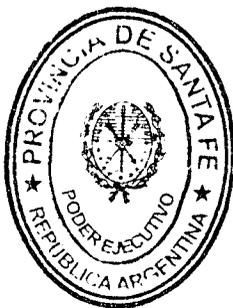
Recursos humanos:

Recursos materiales:

Recursos económicos:

- a) Propios:
- b) Solicitados:

Cronograma de actividades según duración informada:
(Detallar actividades, responsable y semanas)



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Secretaría de Comercio Interior y Servicios – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Bv. Pellegrini 3100 PB – Oficina 14 - (S3000ADT) SANTA FE
Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

7. A COMPLETAR POR AGENTES DE LA MESA DE ATENCIÓN -

N.º de Expediente:.....

Fecha de Recepción:.....

RECIBIDO POR
(Firma y Aclaración)

Otras Observaciones:

.....
.....





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

ANEXO V

**GUÍA DE TRAMITES PARA SOLICITAR FONDOS (ANR) DESTINADOS A
CENTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES/ A CIELOS ABIERTOS REGISTRADOS
EN EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Consideraciones generales

La solicitud de Aporte no reintegrable se realiza mediante expediente administrativo. Para iniciarlo, se deberá presentar una nota de elevación dirigida al Sr. Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, explicitando claramente el destino de los fondos y determinando de manera expresa el monto del aporte.

Asimismo, se deberá adjuntar copia certificada por Escribano Público o Tribunales de la documentación que se detalla a continuación, para ser agregada al expediente. O si el solicitante lo hace personalmente puede acercarse con copia y original para certificar en el acto.

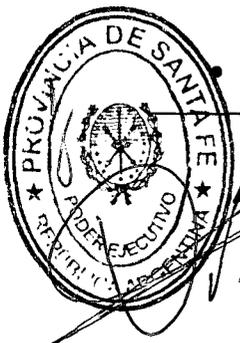
Requisitos y Documentación:

- Encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Centros Comerciales e Industriales / A Cielo Abierto.
- Tener el legajo al día del registro, lo que significa no tener pendientes rendiciones de aportes recibidos por el Gobierno de Santa Fe; además de haber presentado la subsistencia y última nómina de autoridades vigentes.
- Elevar nota de solicitud.
- Adjuntar el Formulario de Solicitud que se completa e imprime para ser presentado en papel.
- Se presenta además copia otorgada con firma bancaria de la CBU para transferencia.
- Constancia de CUIT – AFIP
- Además la entidad deberá encontrarse actualizada en el SIPAF, Sistema Provincial de Administración Financiera.
- En caso de no contar con la inscripción al SIPAF, o no tener actualizada la misma, contactarse con la Secretaría de Comercio Interior y Servicios para obtener la Guía Instructiva de SIPAF.

¿Dónde se realiza?

1- Secretaría de Comercio Interior y Servicios – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en Santa Fe y Rosario.

- **Sede Central Santa Fe** - Bv. Pellegrini 3100 PB – Oficina 14 - (CP3000) SANTA FE -
Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar
- **Sede Rosario** - Mitre 930 – 3er Piso – (CP3000) – ROSARIO



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Secretaría de Comercio Interior y Servicios

Bv. Pellegrini 3100 PB – Oficina 14 - (S3000ADT) SANTA FE

Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

2- Delegación del Ministerio Reconquista

- Reconquista: Gral. López 855. Teléfono: 03482 – 424318

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs

Formularios relacionados:

 **Formulario de Solicitud de Fondos destinados a Centros Comerciales e Industriales/a Cielos Abiertos Registrados**

Normativas relacionadas:

- Ley N.º 13.767

